

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN PIURA Y LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA".**

**ORDENANZA REGIONAL N° 477 -2022/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

**POR CUANTO:**

Conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, la Ley N°27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N°27680, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N°27867, en el artículo 15° inciso a), establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, modificada por Ley N°27902, establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales. Asimismo, a través del artículo 29° inciso 4° se constituye la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señalando que le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas naturales protegidas, medio ambiente y defensa civil;

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 61° establece que: "Los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan su Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N°294-2014/GRP-CR, que garantiza el cumplimiento de los objetivos ambientales, bajo la conducción del Gobierno Regional.

Que, la ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 6° señala como instrumentos de gestión y planificación ambiental: (...) f. El diseño y dirección participativa de estrategias nacionales para la implementación progresiva de las obligaciones derivadas del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de la Diversidad biológica y los otros tratados en los que actúe como punto focal nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, se aprueba el reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en su artículo 10° señala como funciones de las autoridades regionales: "1) Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su ERCC, de conformidad con la ENCC, las NDC y, sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los periodos de actualización de su Plan de Desarrollo Regional Concertado (...). 2) Incorporar las medidas de adaptación y mitigación de la ERCC (...). 3) Implementar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático a nivel regional que contribuyan a la implementación de la ENCC y NDC, en coordinación con las autoridades sectoriales, de conformidad con la normativa vigente y en el marco de sus competencias".

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), el cual contiene elementos que permiten elaborar los planes sectoriales y subnacionales en materia de cambio climático.

Que, mediante Resolución Ministerial N°152-2021-MINAM, se aprueban los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de las "Estrategias Regionales de Cambio Climático" y sus anexos, que orientan la formulación y actualización de las ERCC, en el marco de la implementación de la LMCC y el RLMCC.

Que, la Estrategia Regional de Cambio Climático – ERCC, aprobada mediante Ordenanza Regional N°224-2011/GRP-CR, data del año 2011, por el tiempo transcurrido y en merito a que la Estrategia Nacional de Cambio Climático ha pasado un proceso de actualización y se han aprobado los lineamientos metodológicos para la actualización de la ERCC, se hace necesario desarrollar un proceso de actualización, en concordancia con dichos documentos y otros instrumentos nacionales referentes.

Que, para llevar adelante esta iniciativa es necesario la conformación de un Equipo Técnico encargado del proceso, este Equipo Técnico estará conformado por representantes de las diferentes Gerencias y Direcciones Regionales y Unidades descentralizadas adscritas a los diferentes ministerios.

Que, el Equipo Técnico mencionado en el considerando precedente, se debe instalar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza regional, siendo su naturaleza de carácter permanente;

Que, con Informe N° 055- 2022/GRP-200010-EAACCR, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, considera pertinente y oportuno, que se apruebe la ordenanza regional que declare de interés regional el proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático en Piura, el cual permitirá la implementación en la región de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, alineadas a la Estrategia Nacional de Cambio Climático y a las Contribuciones nacionalmente determinadas – NDC, en marco al compromiso del Estado peruano de actuar frente al cambio climático y al desarrollo de la Política Ambiental Regional; así como conformar el Equipo Técnico con la finalidad de asegurar la articulación de la ERCC con los diversos instrumentos de planeamiento, inversión y presupuesto; y cuenta con el Dictamen N° 001-2022/GRP-CR-CRNYMA, favorable de la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que hace suyo el indicado informe;

Que, estando a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria N° 012-2022-CR, de fecha 14 de diciembre de 2022, con dispensa de trámite y de la lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN PIURA Y LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA".**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRESE** de interés regional dar inicio al proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático en Piura, del Gobierno Regional de Piura, con proyección al 2050.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESÍGNESE** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como encargado del proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático.

**ARTICULO TERCERO.- DESÍGNESE** el Equipo Técnico con la finalidad de asegurar la articulación de la ERCC con los diversos instrumentos de planeamiento, inversión y presupuesto.

El equipo técnico estará integrado por:

- i) Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, quien lo presidirá;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

- ii) Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, representada a su vez por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión.
- iii) Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- iv) Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- v) Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- vi) Un representante de la Dirección Regional de Producción.
- vii) Un representante de la Dirección de Energías y Minas.
- viii) Un representante del Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR
- ix) Un representante de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura: ATF Y FS – SERFOR y;

El Equipo Técnico por mayoría simple de sus miembros, podrá aceptar la inclusión o separación de los integrantes del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** Este Equipo Técnico, se debe instalar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza regional, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el Equipo Técnico realice la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

*Alfonso Llanos Flores*  
Abog. Alfonso Llanos Flores  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional

*Victor Hugo Bustamante Aparicio*  
Abog. VICTOR HUGO BUSTAMANTE APARICIO  
SECRETARIO

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

*Servando García Corría*  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORRÍA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL